



## **No me alcanza para pagar mis deudas. ¿Qué debo hacer y qué va a pasar conmigo?**

### **ESTUVE PAGANDO MI(S) TARJETA(S) DE CRÉDITO REGULARMENTE, PERO YA NO ME ALCANZA PARA PAGAR MÁS. ¿QUÉ DEBERÍA HACER?**

- No use las tarjetas de crédito.
- Determine si le alcanza el dinero para hacer pagos menores. Prepare un presupuesto, y sea honesto con usted mismo sobre cuánto dinero puede pagar.
- Visite un Centro de Capacitación Financiera y reúnase con un asesor financiero. Estos centros son un servicio gratuito proporcionado por la ciudad de Nueva York y están ubicados en los cinco condados. Puede encontrar el más cercano llamando al 311 o visitando <http://www1.nyc.gov/site/dca/consumers/get-free-financial-counseling.page>.
- Si ahora sólo recibe beneficios del gobierno u otro tipo de compensación no laboral, probablemente su ingreso es exento de cobro de deuda. Consulte la lista que sigue para saber si su ingreso es exento o para solicitar asistencia legal o de un trabajador social. Si su ingreso está exento de cobro, sus acreedores no pueden quitárselo, incluso si lo demandan y ganan. Algunos acreedores están más dispuestos a negociar pagos más bajos si saben que su ingreso está exento.
- Llame a cada una de las tarjetas de crédito y
  - Dígales que a usted no le alcanza el dinero para realizar pagos o que necesita hacer pagos menores debido a su situación financiera.
  - Pídale que bajen el interés o que lo congelen.
- Lleve un registro de las conversaciones, incluyendo la fecha y el nombre de la persona con quien habló.
- Si llega a un acuerdo con la compañía de tarjetas de crédito, pídale que le envíen por escrito lo que acordaron, y pregúnteles que deber hacer.
- Si se niegan a hacerlo, escriba una carta a la compañía con la fecha y la hora de la conversación, y un resumen de los términos del acuerdo.

### **¿PUEDEN MANDARME A LA CÁRCEL POR NO PAGAR MI TARJETA DE CRÉDITO O A OTROS ACREEDORES?**

No. Las cuentas morosas se relacionan con asuntos civiles, no penales. Por lo tanto, no pueden mandarlo a la cárcel por no pagar sus deudas.

### **TENGO ACREEDORES, PERO NO ME HAN DEMANDADO. SI DEJO DE PAGARLES, PUEDEN APODERARSE DEL DINERO DE MI CUENTA BANCARIA?**

No. Los acreedores tienen que demandarlo primero, y luego obtener un fallo en su contra, es decir *ganarlo*, antes de poder cobrarle a la fuerza mediante el bloqueo de su cuenta bancaria y apoderamiento de su dinero. E incluso si un acreedor obtiene un fallo por defecto en su contra, es probable que parte de sus ingresos y dinero en su cuenta bancaria estén protegidos.

### **¿VAN A INICIAR ACCIÓN JUDICIAL SI DEJO DE PAGAR MI TARJETA DE CRÉDITO?**

Probablemente. Por lo general, depende del monto de la deuda y otros factores. Sin embargo, las compañías de tarjetas de crédito suelen vender hasta las deudas más pequeñas a compañías que luego tratan de cobrarlas o iniciar acción judicial.

## ¿CÓMO ME ENTERARÉ SI INICIAN UNA ACCIÓN JUDICIAL EN MI CONTRA?

Si le inician acción judicial, recibirá una citación y demanda. Le entregarán estos documentos en persona en su lugar de residencia, o por correo con una notificación en su puerta. **NO LOS IGNORE.** Diríjase a tribunales lo antes posible, y presente una Contestación lo antes posible. Puede consultar nuestra hoja informativa titulada "Me demandan por una deuda: ¿Qué debo poner en mi respuesta?" para obtener ayuda para preparar su respuesta. También puede encontrar un video que explica el proceso legal en un caso de deuda del consumidor y puede usar un programa en línea gratuito para ayudarlo a escribir una respuesta en [www.lawhelpny.org/consumer](http://www.lawhelpny.org/consumer). También puede obtener ayuda en la Oficina de Recursos y Asesoría Legal Civil (CLARO). CLARO cuenta con abogados voluntarios y estudiantes de derecho que brindan consejos breves a los demandados que se representan a sí mismos en estos casos. Visite [www.claronyc.org](http://www.claronyc.org) para obtener más información o pregúntele al secretario de la corte cuándo se reúne el programa CLARO.

## ALGUNAS COMPAÑÍAS OFRECEN CONSOLIDAR MIS DEUDAS Y PERMITIR PAGOS ÚNICOS MÁS BAJOS. ¿DEBERÍA USAR UNA DE ESTAS COMPAÑÍAS?

Probablemente, no. Nadie puede hacer que sus deudas desaparezcan. La mayoría de las compañías que ofrecen este servicio cobran honorarios excesivamente altos. Por ejemplo, pueden quedarse hasta con el 1/3 de lo que usted les paga mensualmente por sus servicios. Algunas trabajan de modo fraudulento y no proveen el servicio que prometen. Por el contrario, el dinero que les paga podría estar disminuyendo su deuda. Si decide usar uno de esos servicios, lea todo cuidadosamente y haga preguntas detalladas sobre cuánto dinero será usado para pagar las deudas y cuánto será utilizado para pagar los honorarios. Que todas las promesas sean por escrito.

## ¿QUÉ DEPÓSITOS SON EXENTOS DE COBRO DE DEUDA?

Como se dijo anteriormente, saber si tiene ingresos exentos puede ayudarlo a negociar con los acreedores porque sabrán que no pueden cobrar estos ingresos incluso si lo demandan. A continuación encontrará una lista de depósitos que, generalmente, son exentos de cobro de deuda o embargo.

- Beneficios a Veteranos (incluye beneficios a sobrevivientes)
- Beneficiarios del Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI) y de asistencia pública
- Pensiones privadas o públicas
- Beneficios de Invalidez del seguro social (SSD)
- Seguro de desempleo
- Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI)
- Beneficios de Maestro de escuela pública
- El 90% de su salario percibido dentro de los últimos 60 días
- Asistencia Pública
- Beneficios de compensación para trabajadores
- Beneficios de seguro social
- Manutención de menores
- Manutención (pensión alimenticia)
- Beneficios de Jubilación ferroviaria
- Beneficios de algunas aseguradoras
- Póliza de seguro de vida

**Nota:** Existen algunas excepciones a la regla de que algunos de los beneficios mencionados anteriormente no pueden ser embargados: algunos fondos exentos pueden ser embargados para el pago de manutención de menores o deudas federales, que incluye préstamos estudiantiles. Si tiene este tipo de deudas, debería consultar con un abogado para saber cómo estas deudas podrían afectar sus beneficios.

## ¿QUIEN PUEDO CONTACTAR SI TENGO PREGUNTAS?

Puede llamar a Mobilization for Justice al 212-417-3881 los jueves entre 10 am-2 pm.

**DESCARGO DE RESPONSABILIDAD:** esta hoja informativa brinda información general para los residentes de NYC; no es un aviso legal.